

- XII. Proteger y preservar la flora y fauna en áreas verdes, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas y suelo de conservación del Municipio;
- XIII. Utilizar adecuadamente la estructura vial así como respetar la señalización vial;
- XIV. Mantener en buen estado las construcciones propias, así como reparar las averías o daños de la vivienda o lugar de trabajo que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos;
- XV. Prevenir que los animales domésticos causen daño o molestia a los vecinos;
- XVI. Cumplir las normas de seguridad y prevención contra incendios y demás en materia de protección civil relativas a la seguridad en los espacios públicos, establecimientos comerciales, y lugares de acceso público;
- XVII. Ejercer sus derechos sin perturbar el orden y la tranquilidad públicos, ni afectar la continuidad del desarrollo normal de las actividades de los demás habitantes;
- XVIII. Denunciar o dar aviso a las autoridades de la comisión de cualquier infracción a las leyes o delitos, así como de cualquier actividad o hechos que causen daño a terceros o afecten la convivencia;
- XIX. Colaborar con las autoridades cuando éstas lo soliciten y en situaciones de emergencia;
- XX. Permitir a las autoridades el ejercicio de las funciones previstas en este Reglamento, colaborar con las mismas o requerir su actuación, y
- XXI. Participar en los asuntos de interés de su colonia, barrio, delegación, y subdelegación, principalmente en aquellos que van dirigidos a procurar la seguridad ciudadana así como en la solución de los problemas comunitarios.

**Artículo 101.-** En materia de Cultura Cívica, a la Administración Pública del Municipio de Tulum le corresponde:

- I. ,Diseñar y promover los programas necesarios para la promoción y desarrollo de la Cultura Cívica democrática, así como para el fomento de la educación cívica en la comunidad,
- II. Promover programas permanentes para el fortalecimiento de la conciencia cívica a través de los medios de comunicación masiva, y
- III. Promover la incorporación de contenidos cívicos en los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico, dando mayor atención a las conductas y a la prevención de las infracciones previstas en este Reglamento, apoyándose con programas publicitarios dirigidos especialmente a los niños y jóvenes.

**Artículo 102.-** Los Jueces participarán activamente en los Comités Vecinales de Seguridad Pública, así como en los programas de Seguridad Pública que promueva la Administración Pública del Municipio de Tulum.

## **CAPITULO II DEL REGISTRO MUNICIPAL DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS E INFRACTORES**

**Artículo 103.-** El Registro Municipal de Expedientes Administrativos e Infractores, se clasificará y contendrá la información que obran en los Expedientes Administrativos de las personas que hubieran sido puestas a disposición o sancionadas por la comisión de las infracciones a que se refiere este Reglamento y se integrará con los siguientes datos:

- I.- Nombre, domicilio, sexo y huellas dactilares del infractor;
- II.- Infracciones cometidas;
- III.- Lugares de comisión de la infracción;
- IV.- Sanciones impuestas y, en su caso, lugares de cumplimiento del arresto;
- V.- Realización de actividades de apoyo a la comunidad, y
- VI.- Fotografía del infractor.

Los datos para la integración del registro serán incorporados al mismo por los Secretarios; al efecto, en cada Juzgado se instalará el equipo informático necesario.

**Artículo 106.-** El Registro de Infractores será de consulta obligatoria para los Jueces a efecto de obtener los elementos necesarios para motivar la aplicación de sanciones.